

R.2419/98

Montevideo, 29 de junio de 1998.-

DEPARTAMENTO DE
ACONDICIONAMIENTO
URBANO

VISTO: la nueva modalidad de cobro de diferentes servicios públicos, así como tasas e impuestos nacionales y municipales, etc., por la cual distintos locales comerciales son receptores de pagos por esos conceptos:

Res. N° 2.419/98

RESULTANDO: 1º) que dicha modalidad demanda el uso frecuente de vehículos transportadores de valores:

C: 4001-006553-98

2º) que estos vehículos cuentan con un procedimiento de seguridad que hacen necesaria la operación inmediata frente al local que requiera sus servicios;

ECM

3º) que de acuerdo al Art. R. 414.111, numeral 4 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, solamente a instituciones bancarias se les puede conceder reserva de espacio para el estacionamiento de vehículos para las operaciones de carga y descarga de valores:

CONSIDERANDO: que el Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende conveniente incluir a estos locales comerciales receptores en la citada normativa:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el numeral 4º del Art. R.424.111 del Volumen V "Tránsito y Transporte", Título IX, Capítulo III "De las Reservas de Espacios" el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Instituciones bancarias y locales comerciales

receptores de diferentes pagos a servicios públicos y organismos del estado, para operaciones de carga y descarga de valores".-

- 12.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Descentralización, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones, a la Unidad de Actualización Normativa y pase a la División Tránsito y Transporte.-

ARG. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;
ORA. MARIA JULIA MUGGI, Secretaria General.-